



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

SERGEOMIN ECUADOR S.A.

Formada por:

SR. BYRON ALBERTO DE LOS RÍOS ARÉVALO

SR. FELIX ANTONIO RAMÍREZ HERRERA

SR. JHONNY MAURO SÁNCHEZ OCHOA

CAPITAL SOCIAL 800,00



DI 3 COPIAS

J.R.C

ESCRITURA NUMERO TRECE MIL CUARENTA Y UNO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de Julio del año dos mil nueve, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, comparecen,

los señores Byron Alberto de los Ríos Arévalo, casado, Félix Antonio Ramírez Herrera, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; y, Jhonny Mauro Sánchez

Ochoa, soltero de nacionalidad ecuatoriana; cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de "nacionalidad ecuatoriana" a excepcion del señor Byron

Alberto de los Ríos Arévalo quien es de nacionalidad "colombiana", mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen:

Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía

Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen los señores ① Byron Alberto de los Ríos Arévalo, casado, de nacionalidad colombiana; ② Félix Antonio Ramírez Herrera, divorciado,

de nacionalidad ecuatoriana; ③ Jhonny Mauro Sánchez Ochoa, soltero de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Todos los

intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.

TERCERA: ESTATUTO.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por el siguiente estatuto:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará SERGEOMIN ECUADOR S.A., su nacionalidad

es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,

pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación. Permuta y/o consignación de: Productos naturales, curativas y



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00002

aromáticas en todas sus formas y aplicaciones; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos y aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos reactivos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa. Así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios, prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; (b) También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos de sistemas de generación eléctrica; equipos, materiales accesorios, servicios de cable para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; prestación de servicios de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna; alquiler de vehículos, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos.

ensamblaje, industria metalmecánica, repuestos para motores estacionarios a diesel y en general, abastecimientos de combustibles: gasolina, kerex, diesel, gas; productos plásticos para uso domésticos industrial y comercial; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosko, bazar y perfumería; ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzado; tintas y accesorios para maquinas, fotocopiadoras, equipos de imprenta y repuestos así como su materia prima conexa (pupa, tinta etc.); partes y piezas de motores de aeronaves y helicópteros, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos para el hogar, artículos para el deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera; artículos y fabricación de joyas; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; productos de cuero, telas de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo, alquiler de



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00003

toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; se dedicara a la siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicara a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar. Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; c) A la intermediación

del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; así como también realizar el transporte por vía fluvial y marítima de toda mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; (d) También tendrá por objeto social dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos;

(e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; (f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; (g) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo, engorde y crianza de ganado vacuno, ovino, porcino y aves al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y



# *Notaría Décimo Sexta*

## *Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Quito - Ecuador*

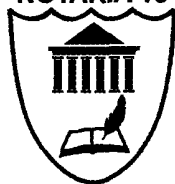
0.010.04  
NOTARIA 1

naturales tales como: carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, cebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería. (h) A la explotación agrícola como: banano, orito, plátano, yuca, pina, mango etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, frutas en general con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; (i) Se dedicara al fletamiento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales y Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y

aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizara tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; m) Brindar asesoramiento técnico-administrativo en toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de Compañías; n) Fabricación y



NOTARIA 16



# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00005

11111

elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en el futuro); n Servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura; n Servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad, por medio de la computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeo de toda clase de Empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicara a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones

"COURIER"

República de El Salvador No. 734 y Portugal

internacional y/o dentro del territorio nacional; o)

Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p)

Fomentara y desarrollara el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial; como: paseos, cruceros, chivas acuáticas, deportes etc.,

utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar así mismo en turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Además crear, constituir, realizar,

instalar, administrar negocios de comidas y alimentos en forma general, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y viveres; q)

Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, estudio y fiscalización así como a la prestación de todo tipo de proyectos y servicios petroleros en el área de perforación, limpieza de



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00006



pozos, segmentación, control geológico, instrumentación y control de parámetros de perforación; provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, servicio de geólogos de pozos, control de sólidos, alquiler de equipos de monitoreo, construcción, mantenimiento de caminos; se dedicara a la importación ocasional de equipos de cromatografía, Sistema de adquisición de datos y sensores universales, etc.; (F) Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; (S) Compra-venta de productos relacionados con la telefonía móvil o fija; administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial a la prestación de servicios telefónicos a través de locutorios o cabinas telefónicas; fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación

prepagada incluyendo internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos a excepción de la educación superior o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general; (t) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; (u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; (v) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural y jurídica; debidamente autorizada por los organismos competentes; (w) Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00007

internacionales; a las ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistema de riego. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá arrendar o vender bienes fungibles o infungibles, muebles o inmuebles; importar bienes, materia prima o elaborados, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar y poner en funcionamiento la infraestructura que requiera la sociedad celebrando y ejecutando todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de <sup>800</sup> OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en <sup>800</sup> ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de un <sup>1</sup> dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el "Presidente" y por el "Gerente General" de la compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta

días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de "cincuenta años," contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Cantón Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE APORTACIÓN.- La compañía extenderá a cada accionista un título negociable en el cual constará el número de sus acciones. ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos de aportación negociables, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías. La transferencia surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Cada año deberá destinar a tal efecto, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Podrá cuando la Junta General de Accionistas lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00008

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones; sus derechos y obligaciones serán establecidos en la Ley de Compañías. ARTÍCULO

NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y tendrá como Administradores un Presidente y un Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO:

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos, puntualizados en la convocatoria. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este, los concurrentes elegirán provisionalmente quien presida dicha junta; el Gerente General actuará de Secretario y en su falta la persona que fuere designada; en cada caso por los asistentes de la Junta General. ARTÍCULO

UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía; o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, sobre dicho documento de convocatoria. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en este estatuto para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a



# Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

00009

la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta General de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la Junta General de Accionistas cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán aprobadas por mayoría equivalente al sesenta por ciento, por lo menos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley en el futuro. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA

GENERAL- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General por personas extrañas, accionista o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, para cada Junta los administradores no pueden representar a los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas, se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. ARTÍCULO

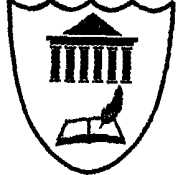
DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos:

- a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía;
- b) Conocer anualmente las cuentas, balances y lo que presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar resoluciones correspondientes;
- c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las posiciones estatutarias, y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieran previstos en estas;
- d) Resolver acerca de la disolución y Liquidación de la compañía y nombrar un liquidador;



*Notaría Décimo Sexta* 00010  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

NOTARIA 16



(e) Todos los demás asuntos que le estuvieran sometidos por disposiciones estatutarias o legales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA.— El Presidente, y el Gerente

General de la compañía serán elegidos por la Junta

General de Accionistas para un período de dos años,

pudiendo ser reelegido. Para ejercer estas funciones

no es necesario que el Gerente General sea

accionistas; pero el Presidente debe ser accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE.— Son atribuciones del Presidente:

Primero.— Convocar y presidir las sesiones de Junta

General de Accionistas, y suscribir las Actas de

dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General

o quien actúe de Secretario; Segundo.— Cuidar

que sean cumplidas las resoluciones de la Junta

General de Accionistas y vigilar la buena marcha de

la compañía; y Tercero.— Ejercer las demás

atribuciones que le confiere la Ley y el presente

estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.— Son atribuciones del

Gerente General: Primero.— Representar a la compañía,

sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y

extrajudicial; Segundo.— Administrar los negocios de

la compañía; Tercero.— Elaborar cada año un informe

relativo a la marcha y situación de la compañía y al

resultado de sus funciones y presentar a la Junta

General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas

anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL GERENTE GENERAL Y DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, el Presidente subrogara al Gerente General y el Gerente General subrogara al Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. La misma Junta en que se resuelve la disolución, designará la persona que deberá actuar como liquidador, señalándose las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- El Comisario durara un año en sus funciones; y, se nombrara un comisario principal y otro suplente, tendrá las atribuciones que le otorga



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

00011

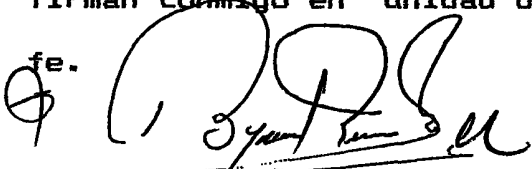
la ley de Compañías. CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL- Los contratantes, esto es los accionistas de la compañía SERGEOMIN ECUADOR S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido legítimamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:

| ACCIONISTAS.....      | Capital SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NO. DE ACCIONES |
|-----------------------|------------------|----------------|-----------------|
| BYRON .....           |                  |                |                 |
| DE LOS RÍOS ARÉVALO   | \$ 313           | \$ 313         | 313             |
| FELIX RAMIREZ HERRERA | \$ 210           | \$ 210         | 210             |
| JHONNY SANCHEZ OCHOA  | \$ 277           | \$ 277         | 277             |
| Total.....            | \$ 800           | \$ 800         | 800             |

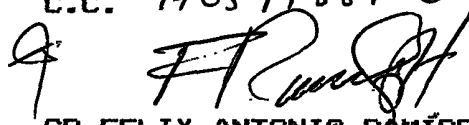
De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores han pagado de la siguiente forma: el señor Byron Alberto de los Ríos Arévalo, apporto USD.\$ 313,00 (trescientos trece dólares americanos); el señor Félix Antonio Ramírez Herrera, apporto USD.\$210,00 (doscientos diez dólares americanos); el señor Jhonny Mauro Sánchez Ochoa, apporto USD.\$ 277,00 (doscientos setenta y siete dólares americanos). En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de <sup>800</sup> OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. La inversión que realiza el señor Byron Alberto De Los Ríos Arévalo.

el cual es de nacionalidad colombiana es Inversión Nacional. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, colocará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de dicho documento. "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Abogado Carlos Tapia B., afiliado al Colegio de Abogados de Manabi, matrícula número ochocientos cuarenta y siete". Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

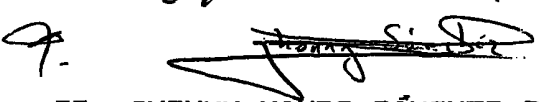
fe.

  
SR. BYRON ALBERTO DE LOS RÍOS AREVALO

C.C. 170597887-0

  
SR. FELIX ANTONIO RAMÍREZ HERRERA

C.C. 0905231536

  
SR. JHONNY MAURO SÁNCHEZ OCHOA

C.C. 010215673-4

  
EL NOTARIO



BANCO PICHINCHA C.A.

00012

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27-07-2009

Mediante comprobante No. 546013812

, el (la) Sr.(a)(ita)

TAPIA DELGADO CARLA MARIA

con CI # 1309799573

consignó en este Banco la cantidad de

800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SERGEOMIN ECUADOR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

### NOMBRE DEL SOCIO

### VALOR

|       |                                   |        |        |
|-------|-----------------------------------|--------|--------|
| 1     | DE LOS RIOS AREVALO BYRON ALBERTO | US.\$. | 313.00 |
| 2     | RAMIREZ HERRERA FELIX ANTONIO     | US.\$. | 210.00 |
| 3     | SANCHEZ OCHOA JHONNY MAURO        | US.\$. | 277.00 |
| 4     |                                   | US.\$. |        |
| 5     |                                   | US.\$. |        |
| 6     |                                   | US.\$. |        |
| 7     |                                   | US.\$. |        |
| 8     |                                   | US.\$. |        |
| 9     |                                   | US.\$. |        |
| 10    |                                   | US.\$. |        |
| 11    |                                   | US.\$. |        |
| 12    |                                   | US.\$. |        |
| 13    |                                   | US.\$. |        |
| 14    |                                   | US.\$. |        |
| 15    |                                   | US.\$. |        |
| TOTAL |                                   | US.\$. | 800.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5 % anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Gabriel Vallejo Moreno  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Portugal

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7257311  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAPIA DELGADO CARLA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2009 10:05:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~SERGEOMIN ECUADOR S.A.~~  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2009

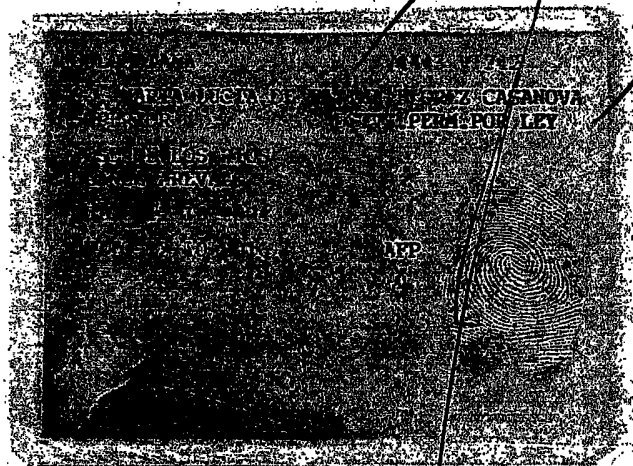
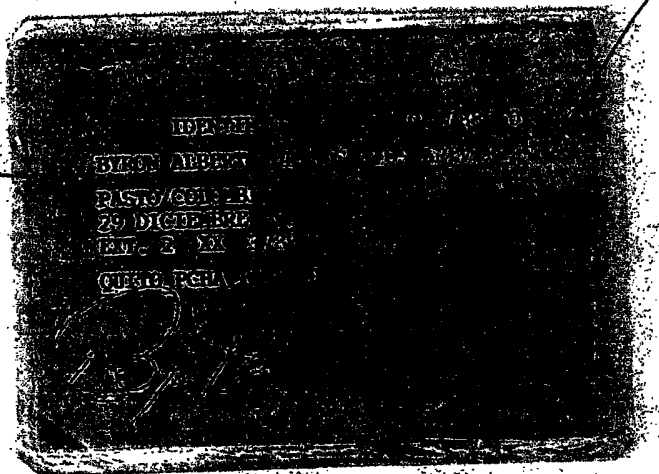
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat Polanco de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00013

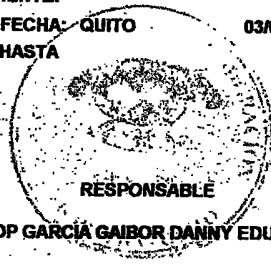


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION  
Gobierno del Ecuador

**DE LOS RIOS AREVALO** 0402561  
**BYRON ALBERTO**  
NACIONALIDAD: COLOMBIA  
PASAPORTE: CC12965201 C.I: 1705978870  
VISA: C.C.E. REG. N°: 23788  
ACTIVIDAD: LUCRATIVAS. PERM. POR LA

*[Signature]*  
Firma del Portador.

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: QUITO 03/06/2009  
VALIDO HASTA

RESPONSABLE  
CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es COPIA DEL  
ORIGINAL, que me fue presentado para este  
efecto y que se lo devuelve al interesado.  
Quito, a ...28... 07/2009

Dr. Gonzalo Rorain Chacón  
NOTARIO

00014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDDM

Ciudadania: 0905231536

RAMIREZ HERRERA FELIX ANTONIO

GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

23 FEBRERO 1955

001-0097-00194 N

GUAYAS/MILAGRO

MILAGRO 1955

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

029-0290 0905231536

NUMERO CEDULA

RAMIREZ HERRERA FELIX ANTONIO

PROVINCIA CANTON

COTACALLAO COTACALLAO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233313232

DIVORCIADO

SUPERIOR 6E0LD60

ROMULO RAMIREZ

BERTHA HERRERA

QUITO 16/12/2008

16/12/2020

REN 0612730

**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Generales  
**2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

En el edificio de Notario 49 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que me consta de lo declarado al interesado.  
Quito, a 28.01.2009

Dr. Gonzalo Estrella Chacón  
NOTARIO



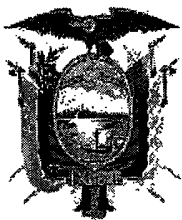
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

**RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.-** Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA SERGEOMIN ECUADOR S.A., otorga BYRON ALBERTO DE LOS RIOS AREVALO; FELIX ANTONIO RAMIREZ HERRERA; Y JHONNY MAURO SANCHEZ OCHOA, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, con fecha veinte y ocho de julio del año dos mil nueve, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según Acción de Personal N° 1866-DP-DDP de fecha 07-SEPT-2009., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA., Mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.3497, emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito, con fecha veinte y seis de agosto del año dos mil nueve., Quito a, doce de octubre del año dos mil nueve.



NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO ENCARGADO



00016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de agosto de 2.009, bajo el número **3377** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERGEOMIN ECUADOR S.A."**, otorgada el veintiocho de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036398**.- Quito, a quince de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0026397

Quito, 20 OCT 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERGEOMIN ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL